



**ACTA SESION EXTRA-ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO  
EL DIA 28 DE abril DE 2010**

**Lugar: Salón de plenos del AYUNTAMIENTO**

**Fecha: 28 DE ABRIL DE 2010**

**Hora: 18:00**

**CARÁCTER DE LA SESION: EXTRAORDINARIA**

*Asistentes:*

**ALCALDE-PRESIDENTE**

**DON FRANCISCO TARAZONA ZARAGOZÁ**

**CONCEJALES ASISTENTES:**

Don SALVADOR SILVESTRE LARREA  
Don JAVIER MORENO COLL  
Doña MARÍA CRISTINA VÁZQUEZ TARAZONA  
Doña MARÍA JOSE RUIZ ESTEBAN  
Doña MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ ROMERO.  
Don JOSE VICENTE TARAZONA CAMPOS  
Doña BEÁTRIZ CÓRCOLES NAVARRO  
Don JOSE LUIS FOLGADO CORREA  
Doña RAQUEL ARGÁNDOÑA LOPEZ  
Don ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA  
Don JOSE LUIS LÓPEZ GALDON  
Doña MARÍA ANGELES ROSA ROMERO  
Doña SILVIA GUERRERO CANOVAS  
Don JOSE ANGEL HERNÁNDEZ CARRIZOSA.  
Doña ANA LUJAN  
Doña CARMEN FOLGADO TERESÍ

**Concejales/as ausentes:**

**Interventora doña EstherG uardiola Piquer**

Secretaria

Doña Nieves Barrachina Lemos.

En la villa de Ribarroja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento , el día de de , siendo las horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Tarazona Zaragoza, asistido de la Secretaria doña Nieves Barrachina Lemos.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.



**Primero: APROBACION ACTA ANTERIOR.**

**Segundo: MODIFICACION TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIO MUNICIPAL: CINE, TEATRO, MUSICA Y DANZA Y UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO MUNICIPAL.**

Desde que este Ayuntamiento estableció las actuales tarifas por los servicios de AUDITORIO MUNICIPAL: CINE, TEATRO, MUSICA Y DANZA, estas tarifas no han sido actualizadas; por lo que el Ayuntamiento viene manteniendo un servicio totalmente deficitario.

Dicha actualización, en el momento actual, resulta mas que exigible ante los importantes cambios normativos que en el Impuesto sobre el Valor Añadido se van a producir con entrada en vigor el 1 de julio de 2010.

Con ello, los ya elevados costes que este Ayuntamiento mantiene para la prestación de dichos servicios se van asimismo a ver incrementados al pasar de tipos impositivos del 16% al 18%.

Por otra parte y ante la necesidad de establecer la venta telemática de entradas, (mediante la aplicación en la gestión de las mismas de las medidas informáticas y telemáticas, a efectos de facilitar al usuario y vecino, para que de una forma eficaz y cómoda, pueda seleccionar de forma anticipada e incluso adquirir las entradas para una determinada función por medios tan variados como Call Center, Internet, Cajeros automáticos, y demás medios que este Ayuntamiento previo convenio con Entidades Financieras pueda poner a disposición de los usuarios), se ha comprobado que el coste que debe asumir el usuario si directamente abona dicho servicios a las entidades financieras, es 5 veces mayor al que soportaría directamente el Ayuntamiento si dichos servicios se contratan de forma directa por la Corporación.

Estos hechos, unidos a la necesidad de asimismo regular y establecer la Tasa que este Ayuntamiento debe cobrar por la cesión del uso de las instalaciones del auditorio, hace necesario una modificación integra de la actual Ordenanza Fiscal, proponiendo por estas Concejalías como responsables de las Áreas Económica y de Cultura del Ayuntamiento, la sustitución de la anterior Ordenanza por la que a continuación se detalla:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIO MUNICIPAL: CINE, TEATRO, MUSICA Y DANZA Y UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO MUNICIPAL.**

**Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.**

Ejercitando las facultades reconocidas en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado Texto Refundido; el Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria, establece la Tasa por la prestación del servicio de Auditorio Municipal de



Cine, Teatro, Música y Danza, así como la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones del auditorio municipal.

## **Artículo 2. SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos de esta Tasa y en consecuencia están obligados al pago, los que se beneficien de los servicios que regula esta Ordenanza, así como los que utilicen de forma privativa o se aprovechen de manera especial de las instalaciones del auditorio municipal.

## **Artículo 3. HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación por el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, a través del Auditorio Municipal, de los servicios de cine, teatro, música y danza, así como la utilización privativa o aprovechamiento especial el dominio público local de las instalaciones del Auditorio Municipal.

## **Artículo 4. CUANTÍA.**

4.1.- Las cuantías de las tasas reguladas en esta ordenanza serán las fijadas en el apartado segundo, tercero y cuarto de este artículo, según el servicio de que se trate.

### **4.2.- SERVICIOS DE TEATRO, MUSICA Y DANZA:**

#### **4.2.1.- ACTUACIONES DE TEATRO, MUSICA Y DANZA EN GENERAL:**

##### POR FUNCION Y PERSONA:

TARIFA NORMAL = 15,00.-Euros.  
TARIFA REDUCIDA = 12,00.- Euros.  
TARIFA SUPER REDUCIDA = 6,00.- Euros.

#### **4.2.2.- GRANDES PRODUCCIONES DE OPERA, ZARZUELA, TEATRO Y DANZA**

##### POR FUNCION Y PERSONA:

TARIFA NORMAL = 18,00.-Euros.  
TARIFA REDUCIDA = 15,00.- Euros.  
TARIFA SUPER REDUCIDA = 6,00.- Euros.

#### **4.2.3.- PEQUEÑOS FORMATOS DE TEATRO, MUSICA Y DANZA:**

##### POR FUNCION Y PERSONA:

TARIFA NORMAL = 12,00.-Euros.  
TARIFA REDUCIDA = 9,00.- Euros.  
TARIFA SUPER REDUCIDA = 6,00.- Euros.



#### **4.2.4.- ABONOS TEATRO, MUSICA Y DANZA:**

ABONO A: (Para un máximo de 16 sesiones, por persona)

TARIFA NORMAL = 150,00.-Euros.  
TARIFA REDUCIDA = 110,00.- Euros.

ABONO B: (Para un máximo de 10 sesiones, por persona)

TARIFA NORMAL = 90,00.-Euros.  
TARIFA REDUCIDA = 70,00.- Euros.

#### **4.3.- SERVICIOS DE CINE:**

POR FUNCION Y PERSONA:

TARIFA NORMAL = 3,50.-Euros.  
TARIFA REDUCIDA = 3,00.- Euros.

TARIFA PROYECCION CINE DIGITAL: se incrementarán 1,50.-Euros en las 2 tarifas (normal y reducida).

TARIFA PROYECCION CINE DIGITAL 3D: se incrementará 2,50.-Euros en las 2 tarifas (normal y reducida).

ABONO CINE (Para 10 sesiones, por persona):

TARIFA NORMAL = 28,00.-Euros.  
TARIFA REDUCIDA = 24,00.- Euros.

#### **4.4.- NORMAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE TEATRO, MUSICA, DANZA Y CINE:**

A todos los efectos, se entenderá **por tarifas reducidas**, las que deban abonar los jubilados, niños de 3 a 13 años inclusive, así como los titulares de Carnet Jove, Grupos de más de 15 personas y discapacitados.

Se entenderá **por Tarifa súper reducida** las que deban abonar los:

- Estudiantes con Carnet de Secundaria, FP, Ciclos Formativos y estudiantes Universitarios empadronados en Ribarroja.
- Alumnos matriculados en los Conservatorios Profesionales Municipales de Danza y Música de Ribarroja, así como los alumnos de la EMT (Escuela Municipal de Teatro) de Ribarroja.
- Personas con Carnet en situación de desempleo empadronadas en Ribarroja.

Los abonos de cine son impersonales, transferibles y no tienen caducidad, pudiéndose comprar y canjear por entradas en las Taquillas del Auditorio y en las del Cine de Verano, así como en los puntos de venta telemática o electrónica.

#### **4.5.- TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO:**



#### 4.5.1.-Por tiempo de utilización:

\*Por Hora = 250,00.-Euros (mínimo de 3 horas/día continuadas).

\*Por Jornada Completa = 1.500,00.-Euros (máximo 7 horas, liquidándose las restantes hasta un máximo de 9 horas, a 250,00 Euros hora).

\*Por Semana completa = 5.000,00.Euros (máximo 30 horas liquidándose las restantes a 250,00 Euros hora, si se excede por horas, y a 1.500,00.- Euros jornada, si el exceso es de una jornada).

Las horas no se podrán fraccionar en ninguno de los supuestos tarifados, por lo que los minutos que excedan de la hora se liquidaran como hora completa.

#### 4.5.2.- Por otros servicios adicionales:

\*Por la utilización del ciclorama = 500.-Euros.

\*Por la utilización de la gasa translúcida= 500.-Euros.

Esta utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones del auditorio se sujetará a las siguientes normas:

- a).- Plazo mínimo de la solicitud: 3 meses antes de la fecha de la utilización.
- b).- Forma de solicitarlo: solicitud por escrito dirigida al Auditorio de Ribarroja, en la que se especifiquen los días y las horas de utilización del Auditorio.
- c) Confirmación o no de la utilización: una vez solicitado, el Ayuntamiento/Auditorio confirmará la autorización o no del uso de las instalaciones del Auditorio y las Condiciones de Uso de la utilización, así como las obligaciones administrativas pertinentes.

**4.6.-** Los usuarios podrán utilizar los servicios de venta electrónica y/o telemática de entradas, tales como Call Center, Internet, Cajeros automáticos, Dispensadores de entradas o Puntos de Venta... que el Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria pueda haber convenido con alguna Entidad Financiera, no incrementándose en estos casos el importe de las Tasas en los costes que a tales efectos se señalan.

#### **Artículo 5. DEVENGO.**

La obligación de contribuir nace en el momento de la solicitud o prestación del servicio si este se realiza sin previa solicitud, y en el momento de la solicitud de utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones del auditorio, en este último caso si se renuncia a la solicitud una vez autorizada, se devengara el 50 % de la tasa procediendo a la devolución del resto, siempre que se realice como mínimo con una antelación de 30 días a la fecha autorizada, en caso contrario no procederá la devolución de porcentaje alguno.

#### **Artículo 6.- NORMAS DE GESTIÓN:**

Las tasas contempladas en esta ordenanza se satisfarán o bien en las taquillas del Auditorio Municipal o bien en los distintos puntos de venta que por vía telemática o electrónica haya podido convenir el Ayuntamiento.

Los medios de pago serán, el efectivo así como las tarjetas de créditos u otros medios que se establezcan por la entidad financiera colaboradora.



## **Artículo 7º. Infracciones y sanciones**

Las infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

Los precios de abonos de Música, teatro y danza establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la fecha de entrada en vigor de ésta, se aplicaran a partir de la temporada 2010-2011, es decir se aplicaran a los abonos que se expidan a partir del 1 de septiembre de 2010, y comprenderán la Temporada Estable de Octubre a Junio del año siguiente, y así sucesivamente.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza sustituye a la anterior en todos sus términos, y comenzará a regir desde el 1 de julio de 2010, siempre que se haya procedido a su aprobación y publicación definitiva en el BOP, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación”

En virtud de todo lo expuesto, Iniciase expediente para la aprobación de la nueva de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del servicio **DE AUDITORIO MUNICIPAL: CINE, TEATRO, MUSICA Y DANZA Y UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO MUNICIPAL**, emitiéndose informe por los responsables de los departamentos de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento sobre estudio económico-financiero, y emítase dictamen por la Comisión Informativa, y realizados dichos tramites, y en cumplimiento de los arts. 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde y con el voto en contra de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* adoptó el siguiente acuerdo:

1.-Aprobar provisionalmente la nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del servicio **DE AUDITORIO MUNICIPAL: CINE, TEATRO, MUSICA Y DANZA Y UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO MUNICIPAL**, que sustituirá a la anterior en todos sus términos.

2.-Someter el acuerdo a información pública, por un plazo de 30 días hábiles como mínimo, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y además en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, en caso contrario se someterá el acuerdo a aprobación definitiva por el Pleno de esta Corporación.



3.- Publicación del acuerdo definitivo, o del provisional elevado a definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del texto íntegro de la nueva Ordenanza, comenzando a aplicarse a partir del 1 de julio de 2010.

**Tercero.- ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHÍCULOS POR GRÚA.-**

Desde el ejercicio 2003 en que este Ayuntamiento estableció mediante Ordenanza Fiscal, la Tasa por la prestación de los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos, este Ayuntamiento ha venido manteniendo un servicio totalmente deficitario. Este déficit en la prestación de un servicio, que principalmente se fundamenta en la falta de respeto de la normativa de tráfico por parte de los ciudadanos, se va a ver incrementado a partir del 1 de julio de 2010, con motivo del incremento de los tipos en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En virtud de ello, por parte de estas Concejalías como responsables de las Áreas Económica y de Policía Local del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, se propone (a efectos de que el resto de la ciudadanía no soporte los sobrecostes que esta Corporación debe abonar, al prestar este servicio notablemente deficitario); adecuar las tarifas de la Tasa por la prestación de los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos, a efectos de aproximarse al coste real y actual que soportará el Ayuntamiento a partir del 1 de julio de 2010, proponiéndose a tal efecto el modificar el art. 7 de la Ordenanza que quedará redactado de la siguiente forma:

**Cuantía**

“**Artículo 7º.- 1.** La cuantía de la tasa regulada en esta Norma será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la clasificación de los vehículos, así como al horario considerándose:

Horario Laboral: De lunes a viernes de 8,00 horas a 19,00 horas  
Sábado de 8,00 horas a 13,00 horas.

Horario Nocturno: de 19,00 horas a 8,00 horas.

Horario Festivo: Sábados desde las 13,00 horas hasta los lunes a las 8,00 horas.  
Fiestas locales y las reflejadas en el calendario laboral que afecten a la Comunidad Valenciana, así como las de carácter nacional.

**HORARIO LABORAL**

- a) SALIDA DE GRUA:
- |  |                 |
|--|-----------------|
| -Motocicletas y Ciclomotores                                 | <b>33,00 €.</b> |
| -Turismos y furgonetas con P.M.A. menor de 1.500 Kg.         | <b>33,00 €.</b> |
| -Camiones y furgonetas con P.M.A. igual o mayor de 1.500 Kg. | <b>33,00 €.</b> |

b) SERVICIO TERMINADO:



-Motocicletas y Ciclomotores	<b>42,00 €.</b>
-Turismos y furgonetas con P.M.A. menor de 1.500 Kg.	<b>64,00 €.</b>
-Camiones y furgonetas con P.M.A. igual o mayor de 1.500 Kg.	<b>94,00 €.</b>

-Retirada por el procedimiento mecánico (cepo) **50% de las tarifas anteriores**

#### **HORARIO NOCTURNO O FESTIVO**

a) SALIDA DE GRUA:

-Motocicletas y Ciclomotores	<b>33,00 €.</b>
-Turismos y furgonetas con P.M.A. menor de 1.500 Kg.	<b>33,00 €.</b>
-Camiones y furgonetas con P.M.A. igual o mayor de 1.500 Kg.	<b>33,00 €.</b>

b) SERVICIO TERMINADO:

-Motocicletas y Ciclomotores	<b>49,00 €.</b>
-Turismos y furgonetas con P.M.A. menor de 1.500 Kg.	<b>82,00 €.</b>
-Camiones y furgonetas con P.M.A. igual o mayor de 1.500 Kg.	<b>123,00 €.</b>

- Retirada por el procedimiento mecánico (cepo) **50% de las tarifas anteriores**

#### **Estancia en Deposito Municipal, POR DIA O FRACCION:**

-Motocicletas y Ciclomotores	<b>03,00 €.</b>
-Turismos y furgonetas con P.M.A. menor de 1.500 Kg.	<b>06,00 €.</b>
-Camiones y furgonetas con P.M.A. igual o mayor de 1.500 Kg.	<b>12,00 €.</b>

**2.-** Respecto a los vehículos que se encuentren en depósito en el almacén, se entregarán a los propietarios solamente si éstos llevan el recibo de haber efectuado el pago del servicio en este Ayuntamiento.

**3.-** En el caso de servicios requeridos por la Policía Local de este Ayuntamiento por accidentes de circulación, éstos se considerarán como servicios a particulares.”

Iniciase expediente para la aprobación de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos, así como la inmovilización mediante medios mecánicos, emitiéndose informe por los responsables de los departamentos de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento sobre estudio económico-financiero, y emitase dictamen por la Comisión Informativa, y realizados dichos tramites, y en cumplimiento de los arts. 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde y con el voto en contra de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* adoptó el siguiente acuerdo:



1.-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos, así como la inmovilización mediante medios mecánicos.

2.-Someter el acuerdo a información pública, por un plazo de 30 días hábiles como mínimo, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y además en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, en caso contrario se someterá el acuerdo a aprobación definitiva por el Pleno de esta Corporación.

3.- Publicación del acuerdo definitivo, o del provisional elevado a definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del texto íntegro de la Ordenanza Modificada, comenzando a aplicarse a partir del 1 de julio de 2010.

#### **CUARTO.- ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN ECONOMICA ASIGNADA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EJERCICIO 2010.-**

Visto que por acuerdo plenario de fecha 6 de julio de 2007 se aprobó la asignación económica a los Grupos Políticos de la Corporación, de acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resultando que dicho acuerdo fue modificado posteriormente en sesión plenaria de fecha 7 de septiembre de 2007, estableciéndose una asignación fija de idéntico importe por Grupo Político y una variable en función del número de concejales que lo integran.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2010 en el que propone modificar los importes de la asignación económica a los Grupos Políticos.

Vistos los informes que obran en el expediente.

Considerando que el artículo 73.3 de la citada Ley 7/1985 determina que corresponde al Pleno de la Corporación fijar, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, una dotación económica a los Grupos que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde y con el voto en contra de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar una asignación económica anual para cada Grupo Político consistente en un importe fijo para cada uno de ellos de 500 euros y un importe variable de 1088 euros por cada concejal que lo integre.



**SEGUNDO.-** El importe se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 912/489.00 “Grupos políticos” del Presupuesto para el ejercicio 2010.

**TERCERO.-** Los efectos económicos del presente acuerdo se aplicarán con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2010.

**CUARTO.-** Dichas cantidades serán revisables a partir de 1 de enero de 2011 con el aumento que experimente cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado respecto de las retribuciones del personal.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al departamento de Intervención a los efectos oportunos

**QUINTO. ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2010.-**

Elaborado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2010, junto con los anexos y documentación complementaria que prevé el artículo 166 en relación con el 168 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y considerando lo establecido en los artículos 169 y 170 de la ley antes referida, los artículos 112 y 113 de la Ley 7/85, que regula el procedimiento legal de aprobación del Presupuesto municipal, y lo previsto en los artículos 90.1 de la ley 7/85, y 126 y 127 del Texto Refundido 781/86.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde y con el voto en contra de los Sres/as, Raga, López, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Presupuesto municipal único para el ejercicio económico 2010, así como los anexos y documentación complementaria cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS	CRDTOS. INIC.	INGRESOS	PREV. INICIALES
I	12.986.744,76	I	10.670.000,00
II	5.992.665,00	II	575.000,00
III	47.000,00	III	3.534.500,00
IV	873.870,00	IV	3.607.300,00
V	0,00	V	1.689.200,00
VI	2.926.628,17	VI	0,00
VII	12.020,24	VII	1.382.428,17
VIII	6.800,00	VIII	1.800,00



IX	114.500,00	IX	1.500.000,00
TOTAL	22.960.228,17	TOTAL	22.960.228,17

**SEGUNDO:** Aprobar las Bases de Ejecución del referido presupuesto.

**TERCERO:** Dejar sin efecto la modificación de créditos nº 14/2010/GEN, al estar incluidos en los créditos y previsiones iniciales del Proyecto de presupuesto que se aprueba tanto la cuantía del crédito generado como su respectiva fuente de financiación.

**CUARTO:** Publicar en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el BOP durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**QUINTO:** Insertar en el BOP el Presupuesto municipal definitivamente aprobado, resumido por capítulos, junto con la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

**SEXTO:** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá formular RECURSO DE REPOSICION, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, según lo previsto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999. La falta de resolución del recurso de reposición, transcurrido el plazo de un mes, a contar desde su presentación, tendrá efecto desestimatorio.

Contra la posible desestimación del recurso de reposición interpuesto, bien por acto expreso o bien por el transcurso del plazo de un mes establecido para resolverlo, y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del mencionado acto o resolución, o desde el fin del plazo resolutorio, el interesado podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado/Sala del Tribunal Superior de Justicia de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Valencia/la Comunidad Valenciana, según lo dispuesto en el artículo 46.1 y 3 de la ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya interpuesto recurso, el acto quedará firme y no será impugnabile.

En todo caso, el interesado podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo sin previo recurso administrativo de reposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acto o resolución.

Podrán interponer dicho recursos los que tengan la condición interesados según el artículo 170.1 del RDL 2/2004 y por los motivos que se relacionan en el apartado 2 del citado artículo del referido texto.

**SEPTIMO:** Del presupuesto general definitivamente aprobado junto con la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma respectivamente dentro del plazo reglamentario y a los efectos pertinentes



**Sexto. ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA Y MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2010.-**

Vista la propuesta de modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010, redactada por la Concejalía de Personal, con el siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y DE LA RPT DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2010**

**MODIFICACIÓN PLANTILLA**

**A) CREACIÓN DE PLAZAS**

**A1) FUNCIONARIOS.**

***Escala Administración Especial:***

- Se crea 1 plaza de Intendente Principal, de acuerdo con la Norma-Marco, quedando clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Escala Superior, Categoría de Intendente Principal, como Grupo A1, Nivel Complemento de Destino de puesto 28, Complemento Específico: E(24.724 €/año).

**A2) LABORALES.**

- Se crean 2 plazas de Técnico Superior de Educación Infantil, a jornada completa para su adscripción al Área de Educación. Se clasifican como personal laboral fijo Grupo C, Nivel CD 14, CE: A.

**B) SUPRESIÓN O AMORTIZACIÓN DE PLAZAS:**

*Se suprimen o amortizan las siguientes plazas, que actualmente figuran en plantilla y se hallan vacantes:*

**B.1) FUNCIONARIOS:**

***Administración Especial:***

- Se suprime 1 plaza de Inspector de Urbanizaciones y Polígonos, clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Servicios, Grupo C2, Nivel de Complemento Destino de puesto 14 y Complemento Específico A+2.



- Se suprime 1 plaza de Inspector de la Policía Local, clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Escala Técnica, Categoría de Inspector de Policía, como Grupo B, Nivel Complemento de Destino de puesto 22, Complemento Específico:  $A+Bz+C1+1+2$ .
- Se suprimen 2 plazas de Agente de la Policía Local, que quedaron vacantes, clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Escala básica, Categoría de Agente, como Grupo C1, Nivel Complemento de Destino de puesto 18, Complemento Específico:  $A+C1+1+2+3a+4a+5$

### **B.2) LABORALES:**

- Se suprime la plaza actualmente vacante de Programador Informático, actualmente laboral fijo del Grupo "C1", Nivel de Complemento de Destino de Puesto 16 y Complemento Específico:  $A+D$ .

### **C) RECLASIFICACIÓN DE PLAZAS:**

#### **C.1) LABORALES:**

- Se reclasifica la plaza actualmente vacante de Ayudante socio-comunitario, del Grupo C2, que pasa a denominarse Técnico Auxiliar de servicios Sociales, como personal laboral fijo Grupo C1, Nivel Complemento de destino de puesto 16, Complemento específico:  $A+D+2$
- Se reclasifica la plaza de Conductor de ambulancia, del Grupo C2, que pasa a denominarse Operario de servicios múltiples, como personal laboral fijo Grupo C2, Nivel Complemento de destino de puesto 12, Complemento específico:  $A+2$ .
- Se reclasifica la plaza de Recepcionista de Centro de Salud, del Grupo "OAP"(Otras Agrupaciones Profesionales), que pasa a denominarse Recepcionista del Ayuntamiento, como personal laboral fijo, Grupo "OAP"(Otras Agrupaciones Profesionales), Nivel Complemento de destino de puesto 12, Complemento específico:  $A+D+2$

### **MODIFICACIÓN RPT**

- 1) Se crea el Factor "T" (jornada partida e irregular) que consiste en la realización de la jornada ordinaria de forma partida, es decir en horarios partidos de mañana y tarde al menos durante cuatro días a la semana o con una distribución irregular de horario a lo largo de la semana, se valora con 10% del CD en todos los grupos de titulación y se incorpora este factor a los siguientes Puestos de Trabajo: Conserjes de Colegios y de Mercado, personal del auditorio (Aposentador/a, taquillero/a-recepcionista, Ayudante de Auditorio, Oficial de Cabina de proyección, Oficial 1ª de sonido e iluminación, Técnico/a Medio de servicios Culturales y Coordinador/a del Auditorio), personal de biblioteca (Auxiliar de archivo-biblioteca y Técnico/a Auxiliar de Archivo-Biblioteca), personal de escuelas infantiles ( Maestro/a de Educación Infantil, Técnico/a Superior de Educación Infantil y Monitor/a de escuela Infantil), encargado de cementerio y Técnico Auxiliar de Juventud.



- 2) *Se crea el factor “J”, que retribuye la dedicación y responsabilidad de ejercer como letrado del Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria, llevando a cabo el asesoramiento, la defensa jurídica y representación del mismo en la vía judicial contencioso administrativa, aunque ello se realice fuera de la jornada ordinaria de trabajo de la Administración, incluye la emisión de informes internos a efectos de defensa en otro orden jurisdiccional por letrado externo como la preparación y supervisión de expedientes para su posterior defensa tanto por el propio letrado como por letrado externo (en caso de otro orden jurisdiccional).*

*El personal al que se le aplique este factor, deberá ser funcionario de carrera y licenciado en Derecho, tener una experiencia de al menos 5 años en esta Administración Local, además de ocupar alguno de los siguientes puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria, ya sea con nombramiento definitivo, provisional, interino o en comisión de servicios: Puestos reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, o cualquier puesto de la Escala de Administración General de los grupos A1 ó A2.*

*A tal efecto se crea el Servicio Jurídico Interno del Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria, al cual se adscriben los puestos de trabajo antes mencionados como pertenecientes a dicho Servicio Jurídico.*

*Este factor se podrá asignar simultáneamente a un máximo de tres puestos de los indicados anteriormente y su asignación o finalización de la misma se efectuará mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia junto con el nombramiento o cese en las funciones de letrado del ayuntamiento en la vía judicial contencioso administrativa.*

*El cese de estas funciones será automático con el cese como funcionario del Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria*

*En ningún caso el personal que tenga asignado este factor percibirá cuantía económica alguna en concepto de “gratificación por servicios extraordinarios” por la prestación de este servicio.*

*El importe económico de este factor será de 11.323,76€/año, equivalente a 808,84 €/mes, en cada una de las doce mensualidades y de las dos pagas extraordinarias del año*

- 3) *El factor 4 (Festividad): No se le asigna a los Agentes de Policía en Oficina.*

- 4) - *El factor C de dedicación especial que actualmente se retribuye con los siguientes % sobre el CD: 55% para Grupos A1, A2 y C1 y el 40% para Grupos C2 y “OAP”, se reduce en el Grupo C1 pasando a ser el 40% del CD, quedando igual que en los Grupos C2 y “OAP”*

*- Dentro del Factor C (dedicación especial) se crea un subfactor C2 como una bolsa de horas voluntarias anualmente de 43 horas/año, que en concreto se fija para los conserjes en 1.580,81 €/año.*

*De modo que con las modificaciones indicadas el texto del documento de sistema retributivo de la RPT que regula el factor C queda redactado del siguiente modo:*

*“DEDICACIÓN: Factor C:*

*Este factor aprecia la dedicación en cuanto a que el desempeño de la actividad requiere la realización de una jornada superior a las 37’5 horas semanales o su equivalente en cómputo anual de horas.*



*Al personal que se le aplique este factor, por razones del servicio, podrá ser requerido en determinados supuestos a realizar una jornada superior.*

*En ningún caso el personal que tenga asignado el factor C percibirá cuantía económica alguna en concepto de "gratificación por servicios extraordinarios" y los que tengan asignado el factor C1 o C2 solo podrán percibirlos respectivamente por las horas extraordinarias que realicen por encima de las 40h/semanales en cómputo anual o por encima de la bolsa de 43h/año.*

*Este factor se subdivide a su vez en tres:*

*C: que implica la especial dedicación o disponibilidad, sin un número de horas predeterminado.*

*C1: que implica la realización de una jornada de 40 horas semanales en cómputo anual y que se atribuye por la realización de las 2'5 horas más sobre la jornada ordinaria semanal*

*C2: que implica una bolsa de horas voluntarias anualmente, de 43 horas/año, a las que podrá ser requerido el trabajador por parte de la Corporación para su realización en los días y horarios que fuera necesario por razón del servicio. La efectiva realización de esta bolsa y con ello la percepción económica correspondiente será voluntaria para aquellos trabajadores cuyos puestos lo tengan asignado, debiendo al inicio de cada año comunicar su realización o no."*

5) *Se elimina el factor C1 (jornada 40 horas) a la Policía Local y auxiliares de policía, teniendo efecto estas modificaciones que afectan a la jornada a partir de la fecha de la aprobación definitiva de la modificación de la RPT, con su publicación íntegra en el BOP.*

6) *Creación de Jefaturas de Servicio y de Negociado y atribución del Factor B:*

*De acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo, se procede a la redistribución de la estructura organizativo-administrativa, mediante la creación de las siguientes Jefaturas de Servicio y Jefaturas de Negociado:*

*Jefaturas de Servicio:*

- Servicio Presupuestario y Contable: se integra dentro del Área económica de Intervención*
- Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación: que se integra dentro del Área económica de Tesorería*
- Servicio Jurídico-Administrativo: que se integra en el Área de Secretaría*
- Servicio Documental y Bibliográfico: que se integra en el Área de Secretaría.*
- Servicio de Fomento, Empleo y Desarrollo Local: que se integra en el Área de Secretaría*
- Servicio de Servicios Sociales: que se integra en el Área de Secretaría.*

*Jefaturas de Negociado:*

- Negociado de Secretaría: que depende del Servicio jurídico-administrativo*
- Negociado de Tesorería: que depende del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación*
- Negociado de Rentas o Gestión tributaria: que depende del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación*
- Negociado de Intervención: que depende del Servicio Presupuestario y Contable*
- Negociado de Urbanismo: que depende del Servicio jurídico-administrativo*
- Negociado de Actividades y Medio Ambiente: que depende del Servicio jurídico-administrativo*
- Negociado de Recursos Humanos: que depende del Servicio jurídico-administrativo*



*A) Las Jefaturas de Servicio se tendrán que proveer mediante concurso de provisión de puestos de trabajo o por libre designación, entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento que pertenezcan a los grupos de titulación A1 o A2 y que cuenten con una experiencia mínima de 5 años como funcionarios de carrera en este Ayuntamiento y en dicho grupo de titulación, salvo las de Fomento, Empleo y Desarrollo Local y la de Servicios Sociales, que se podrán proveer tanto con personal funcionario de carrera como con personal laboral fijo del ayuntamiento que cumpla las restantes condiciones señaladas.*

*La provisión de dichos puestos se efectuará por los procedimientos antes indicados, y se podrá efectuar por los mismos procedimientos con carácter de adscripción provisional por un período inicial de 5 años, susceptible de revocación motivada, prorrogable por una sola vez por otro período igual de 5 años, debiendo convocarse de nuevo al finalizar dicho período, por los procedimientos antes referidos. En el caso de utilización del sistema de concurso se deberán valorar necesariamente, entre otros posibles méritos, la experiencia profesional, distinguiendo la prestada en puestos del grupo de titulación requerido, de la prestada en puestos de grupo distinto, así como la prestada en el área o departamentos específicos del puesto convocado de la prestada en otras áreas o departamentos distintos del puesto convocado. Del mismo modo se habrá de valorar la formación genérica y específica, así como se podrán efectuar entrevistas curriculares o aptitudinales que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos. En los casos de provisión por libre designación, los nombrados podrán ser cesados discrecionalmente.*

*B) Las Jefaturas de Negociado se tendrán que proveer mediante concurso de provisión de puestos de trabajo, entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento que pertenezcan a la Escala Administración General de la Subescala Administrativa del grupo de titulación C1 y que cuenten con una experiencia mínima de 5 años como funcionarios de carrera en este Ayuntamiento y en dicho grupo de titulación.*

*La provisión de dichos puestos se efectuará por los procedimientos antes indicados, y se podrá efectuar por el mismo procedimiento con carácter de adscripción provisional por un período inicial de 5 años, susceptible de revocación motivada, prorrogable por una sola vez por otro período igual de 5 años, debiendo convocarse de nuevo al finalizar dicho período, por el procedimiento antes referidos. En el concurso se deberán valorar necesariamente, entre otros posibles méritos, la experiencia profesional, distinguiendo la prestada en puestos del grupo de titulación requerido, de la prestada en puestos de grupo distinto, así como la prestada en el área o departamentos específicos del puesto convocado, de la prestada en otras áreas o departamentos distintos del puesto convocado. Del mismo modo se habrá de valorar la formación genérica y específica, así como se podrán efectuar entrevistas curriculares o aptitudinales que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos.*

**Las Funciones que asumirá la Jefatura de Servicio son:**

**MISIÓN:**

*Dirigir, coordinar y supervisar las actividades desarrolladas en el Servicio, y en los distintos Departamentos o Negociados adscritos al mismo, con las funciones que se indican en el Organigrama del Ayuntamiento, de acuerdo con su iniciativa profesional, la legislación vigente y los objetivos del responsable político, con el fin de que dichas funciones se realicen en óptimas condiciones de calidad, costo y oportunidad. De modo*



*complementario, se realizarán aquellas otras tareas afines al puesto que le sean encomendadas por la Alcaldía o Concejal Delegado, y que resulten necesarias por razones del servicio, o se deriven de sus conocimientos o experiencias derivados del desempeño del puesto de trabajo.*

#### **FUNCIONES:**

*Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, referidas a su ámbito profesional, y en relación con las funciones concretas asignadas en el organigrama a cada Servicio, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto:*

- 1. Supervisar las actividades realizadas en el Servicio por el personal integrante del mismo.*
- 2. Organizar y coordinar los recursos humanos y técnicos del Servicio.*
- 3. Confeccionar programas, proyectos y planes de actuación en el ámbito de su Servicio y ejercer la coordinación de los mismos mientras se ejecutan.*
- 4. Participar en la fijación de objetivos del Servicio, con asesoría técnica a la Corporación.*
- 5. Desarrollar, impulsar y proponer las relaciones de coordinación con los restantes Servicios.*
- 6. Asumir la responsabilidad máxima de las relaciones internas y externas del Servicio.*
- 7. Prestar asesoramiento en contratos, convenios y conciertos con otras entidades públicas o privadas, en materias relacionadas con su competencia.*
- 8. Ejercer la jefatura directa de todo el personal adscrito a su Servicio en materia relativa al control horario, control de asistencia y permanencia en el puesto de trabajo, permisos y vacaciones, asignación de funciones al personal del Servicio con arreglo a su categoría y puesto, propuesta de medidas disciplinarias.*
- 9. Proponer y poner en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas técnicas o administrativas que optimicen las condiciones de calidad, costo y oportunidad, en los cometidos propios de su Servicio indicados en el Organigrama municipal.*
- 10. Elaborar informes técnicos y propuestas de resolución a los Organos de decisión municipales (Pleno, Comisión Gobierno, Alcaldía), en virtud de su especial trascendencia, o que se deriven de sus cometidos.*
- 11. Supervisar los informes, propuestas, proyectos y actos de gestión en general que se realicen por el personal adscrito al Servicio o del Jefe de los Departamentos o Negociados existentes en el mismo.*
- 12. Elaborar el presupuesto de gastos del Servicio y asumir la responsabilidad administrativa de la adecuada gestión económica del mismo, distribuyendo los medios materiales para su optimización y control de costes.*
- 13. Estudiar, asesorar y realizar propuestas de carácter superior, en el ámbito de su competencia profesional.*
- 14. Realización de todas aquellas tareas previstas en el Reglamento Orgánico Municipal para el respectivo Servicio, incluso las tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por la Alcaldía-Presidencia, relacionadas con la misión del puesto*

*Las Funciones que asumirá la **Jefatura de Negociado** son:*

#### **MISIÓN:**



*Dirigir su Negociado con facultades y responsabilidades de decisión, realización, reparto y supervisión del trabajo, de acuerdo a su iniciativa profesional, los procedimientos establecidos y las indicaciones de su superior con el fin de que los trabajos administrativos o técnicos a su cargo se realicen en óptimas condiciones de calidad, costo y oportunidad.*

***FUNCIONES:***

*Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, referidas a las funciones establecidas en el organigrama para cada Negociado, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto:*

- 1. Coordinar el trabajo de su Negociado, su distribución y supervisión, con responsabilidad del mismo en cantidad, calidad y plazo, debiendo de tomar las medidas oportunas al respecto y con consulta a su superior en las situaciones excepcionales.*
- 2. Ejercer la dirección y control sobre el personal adscrito, dando cuenta a su superior. Planificar el orden más conveniente para los trabajos propios de su Negociado, con ejecución de los mismos.*
- 3. Definir, realizar o supervisar, con autonomía de criterio, los trabajos de índole administrativa o técnica que comportan mayor complejidad, responsabilidad o que requieren una especial adaptación o innovación sobre las funciones de su Negociado.*
- 4. Subsanan cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio de su Negociado, con atención al administrado cuando se requiera su presencia.*
- 5. Proponer y poner en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas técnicas o administrativas que optimicen las condiciones de calidad, costo y oportunidad en los cometidos propios de su Negociado.*
- 6. Ayudar, colaborar y coordinarse con otros Negociados, Departamentos o Dependencias Municipales cuando lo requieran las necesidades del servicio o así lo indiquen sus superiores.*
- 7. Sustitución accidental de su superior jerárquico por periodos de corta duración, permisos reglamentarios y vacaciones, sin diferencia retributiva alguna, salvo cuando la sustitución supere los siete días de duración, en cuyo caso tendrán derecho a percibir la diferencia de las retribuciones complementarias a partir del octavo día.*
- 8. Realización además de todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior, relacionadas con la misión del puesto.*

*En la Relación de Puestos de Trabajo se asigna el factor By a las Jefaturas de Negociado y el factor Bz a las Jefaturas de Servicio.*

*Este factor sólo será abonado a partir de la fecha en que se ejerza dicho mando o jefatura.*

- 1) El factor F (mayor responsabilidad) se añade a otros puestos que no lo tenían asignado:  
Técnico/a Superior de Educación Infantil, Maestro/a de Educación Infantil y Profesor/a EPA, Profesor/a GES y Agentes de Desarrollo Local, Auxiliar de Policía, Agente de Policía de oficina, Agente de Policía, Oficial de Policía e Inspector de Policía.*



- 2) *A la encargada de limpieza se le quita el factor “F” que tenía y se le añade el factor “Bz” de mando que no tenía, ya que ejerce como encargado/a, dirigiendo y coordinando al personal de limpieza de las dependencias municipales (23 limpiadora/es).*
- 3) *Atribuir al Oficial 1ª de Sonido e Iluminación el factor By, en cuanto que ejerce las funciones de encargado dirigiendo y coordinando al personal del auditorio vinculado con todos los espectáculos relativos a sonido, iluminación, proyección, así como montaje y desmontaje de escenarios.*
- 4) *El factor D (especial dificultad técnica) se incorpora a otros puestos que no lo tenían: Técnico auxiliar de radio y publicaciones, técnico medio de servicios sociales, técnico medio de servicios culturales, trabajador social, técnico medio de jardín y paisaje, coordinador de radio y publicaciones y coordinador de auditorio, Auxiliar de Policía, Agente de Policía de oficina, Agente de Policía, Oficial de Policía e Inspector de Policía.*
- 5) *Modificación del Nivel Complemento de Destino de Puesto de determinados Puestos de Trabajo en los que era coincidente el nivel de destino de entrada y el nivel de destino de Puesto:*

*En la Relación de Puestos de Trabajo vigente del Ayuntamiento, en el artículo 2 de su Normativa, los complementos de destino del Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria se distribuyen en complemento de entrada, complemento de puesto y complemento de dirección.*

*El Complemento de destino “de entrada” se asigna a los empleados que ingresan en la corporación local, una vez superadas las pruebas de selección y coincide con el límite mínimo del intervalo que se asigna a cada grupo en la RPT. Este complemento se aplicará a todos los trabajadores que ocupen plazas nuevas al adquirir la condición de funcionario o personal laboral fijo.*

*El Complemento de destino “de puesto” en función del grupo al cual se pertenece y su escalación desde el complemento de destino de entrada depende de la adquisición de habilidades, conocimientos, formación y experiencia y hasta tanto se apruebe el sistema de desarrollo de carrera personal, los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo o el declarado indefinido, pasarán en su puesto de trabajo, del complemento de destino de entrada al complemento de destino de puesto, una vez acreditada una antigüedad de al menos dos años continuados de servicio activo en el citado puesto de trabajo, computados desde la toma de posesión como funcionario de carrera o como personal laboral fijo o desde el reconocimiento de la condición de indefinido.*

*De acuerdo con el sistema de complemento de destino vigente en la RPT del Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria debe haber una diferencia entre el nivel de destino “de entrada” y el nivel de destino “de puesto” en cada puesto de trabajo, dándose la situación de determinados puestos de trabajo que tienen asignado el mismo nivel de destino tanto de entrada como de puesto, por lo que una vez se adquiere la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo y transcurren dos años continuados de servicio activo, en dichos puestos no se produce variación en el nivel de destino, no valorándose por tanto las habilidades, conocimientos, formación y experiencia adquirida por dicho empleado público. Por ello se hace necesario adaptar los puestos de trabajo que se encuentran en esa situación, para atribuirles un nivel de complemento de destino “de puesto” que sea superior al nivel de complemento de destino “de entrada”, todo ello de acuerdo con la propia RPT vigente, que coincide con el sistema previsto en la Ley 7/2007 del EBEP.*



*En concreto, se fijan los siguientes CD de puesto a los siguientes puestos de trabajo:*

- *En el Grupo "OAP", Complemento de Destino "de puesto" 11: Conserje, Limpiador/a, Aposentador/a, Peón de albañilería, de jardinería y de electricidad, subalterno, notificador/a y Telefonista.*
- *En el Grupo C2, Complemento de Destino "de puesto" 14: Oficial albañil, Oficial fontanería, Oficial de cabina proyección, Pintor, Operario de servicios múltiples, Ayudante de servicios culturales, Ayudante de área deportiva, Ayudante de servicios sociales, Ayudante de Auditorio, Conductor municipal, Conductor de Obras, Conductor de vehículo oficial, Monitor de Deportes, Monitor-socorrista y Monitor de escuela Infantil.*
- *En el Grupo A2, Complemento de Destino "de puesto" 18: ATS*
- *En el Grupo A1, Complemento de Destino "de puesto" 21: Coordinador/a de Deportes, Coordinador/a de Piscina, Coordinador/a de radio y Publicaciones, Profesor/a de GES y Psicólogo/a.*

*6) Se asigna Festividad total a las limpiadoras y encargada limpieza*

*13) Asignación de complemento de destino de puesto nivel 17 a los puestos de trabajo de Técnico Superior de Educación Infantil.*

*Todas las diferencias retributivas que correspondan por la aplicación de la modificación de la RPT, (con las salvedades hechas anteriormente) se abonarán con efectos desde el 1 de enero de 2010 y a partir de la fecha de aprobación definitiva de esta modificación, con su publicación íntegra en el BOP.*

*En Ribarroja del Túrria a 21 de abril de 2010  
LA CONCEJAL DE PERSONAL"*

Visto que las modificaciones han sido objeto de negociación en Mesa Conjunta de Negociación, en sesiones de fechas 19 de enero, 26 de enero y 1 de abril de 2010. Todo ello al amparo de lo que dispone la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y RD 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Visto el informe de conformidad emitido por la Secretaria y el Vicesecretario entendiéndose que la propuesta se ajusta a la legalidad vigente.

Considerando que las Corporaciones Locales tienen reconocida, entre otras, la potestad de autoorganización, entendida en sentido genérico, como conjunto de facultades de las que goza la administración para configurar su estructura.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde y con el voto en contra de los Sres/as, Raga, López, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y la Sra Folgado de EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD adoptó el siguiente acuerdo:



**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla del Personal del Ayuntamiento en los términos descritos en la propuesta recogida en la parte dispositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Remitir la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla del Personal, para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar, en su caso, alegaciones y reclamaciones. Si no se presentará ninguna quedarán definitivamente aprobadas.

**TERCERO.-** Remitir copia a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

**SEPTIMO.- ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS CON DESTINO A ABASTECIMIENTO.**

Visto el oficio de fecha 1 de marzo de 2010, que ha tenido acceso al registro de entrada de este Ayuntamiento en fecha 22 de marzo de 2010, y remitido por la Confederación Hidrográfica del Júcar, y en relación con el expediente de modificación de características de la concesión de aguas subterráneas con destino a abastecimiento, y vistos los siguientes antecedentes,

Primero.- En fecha 2 de noviembre de 1994 se solicitó por parte de este Ayuntamiento la pertinente autorización para la concesión de aguas subterráneas con destino a abastecimiento de la población.

Segundo.- En fecha 3 de febrero de 2006 se resolvió por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar la concesión de aguas subterráneas con destino a abastecimiento.

Tercero.- En fecha 2 de junio de 2009 se solicitó por este Ayuntamiento la modificación de las características de la concesión, y con el objeto de ampliar el volumen de la misma.

Visto el Informe del Ingeniero Municipal de fecha 19 de abril de 2010 en el que determina que para la tramitación de la solicitud de referencia, la Confederación Hidrográfica del Júcar solicita a este Ayuntamiento:

- a) Acuerdo en Pleno de la Corporación Municipal relativo a la aprobación de la solicitud de actualización de la concesión.
- b) Autorización para actuar en nombre y representación.
- c) Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>/año) que se prevea utilizar en cada una de las tomas.
- d) Polígono, parcela y referencia catastral de los terrenos donde se ubican las captaciones

En referencia con el punto c), se adjunta al presente informe el detalle de la empresa gestora del ciclo integral del agua, Aquagest Levante S.A.U., donde se detalla el volumen máximo a utilizar en cada una de las tomas.

En referencia con el punto d) de la solicitud, se ha revisado en el negociado de catastro los datos referentes a la parcela y polígono donde se ubican las captaciones.



En concreto, las captaciones se encuentran en la parcela 61 del polígono 76 (Ref. Catastral 8598919YJ0789N0001WU), adjuntándose al presente informe el detalle del catastro junto con la certificación catastral.

Citar asimismo que los datos obrantes en esa Confederación se refieren a la parcela municipal donde se encuentran los depósitos para regulación de agua potable denominados La Malla (Parcela 213 polígono 62).

Por todo ello, y a los efectos de dar cumplimiento con los requerimientos a) y b) de la Confederación se propone remitir al Pleno de la Corporación el presente informe, así como la documentación obrante en el expediente y con el objeto de acordar:

- La aprobación de la solicitud de actualización de la concesión de aguas subterráneas con destino a abastecimiento.
- Delegar en la figura del alcalde, o en quien se considere oportuno, para actuar en nombre y representación del Ayuntamiento y a los efectos de la tramitación del referido expediente.

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros adoptó el siguiente, acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de la concesión de aguas subterráneas con destino a abastecimiento.

**SEGUNDO.-** Remitir la documentación solicitada en los puntos c y d que se unen como anexo al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde lo más ampliamente en derecho a que diera lugar para actuar en nombre y representación del Ayuntamiento a los efectos de tramitación del referido expediente.

**CUARTO.-** Notificar dicho acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Júcar a los efectos oportunos.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 21:40 horas de lo que yo el Secretario, certifico.